

REF.: Aplica multa administrativa a la Empresa, "Consultora Capacitación y Desarrollo Educuer Limitada", R.U.T. N° 76.050.300-2, en el marco de la fiscalización del Programa "Formación en el Puesto de Trabajo", Línea Jóvenes Aprendices, año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2196 /

Talca, 13 de Septiembre del 2012.-

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°1263, de fecha 04 de Junio de 2012, de la Dirección Regional del Sence, Región del Maule, que concedió el beneficio del Programa Formación en el Puesto de Trabajo, Línea Jóvenes Aprendices, a la empresa Consultora Capacitación y Desarrollo Educuer Limitada", R.U.T. N° 76.050.300-2, domiciliada Chacabuco N° 283, comuna Curicó, región del Maule.

2.- El proceso de fiscalización realizado por el fiscalizador regional Doña Verónica Cerpa López con 21 de Junio de 2012, en que se detectó objetivamente que no se encontraban registradas las clases desde el 13 al 20 de Junio de 2012 del curso "Información y Uso de Instrumentos de Formación", código 12-37-8913-44.

3.- Que los descargos fueron solicitados a la empresa mediante Citación de fecha 21 de Junio de 2012, notificada a la empresa ese mismo día.

4.- Que los descargos fueron presentados por el representante legal de la empresa, Doña Paola Beltrand Milano mediante carta de fecha 28 de Junio de 2012, ingresada con Folio Regional N° 5248, con fecha 29 de Junio, en la cual sustancialmente señala lo siguiente:

"Al revisar el libro el libro de clases, efectivamente no se había registrado el detalle de los temas tratados clase a clase, sin embargo cabe señalar que estas fueron realizadas bajo la más entera disposición a enseñar de la relatora a la trabajadora, toda vez que nuestro objetivo es que ella pueda seguir trabajando en nuestra empresa después de finalizado el contrato de aprendizaje y para ello el desarrollo de habilidades y competencias por parte de la trabajadora es fundamental. Esta omisión involuntaria se corrigió el mismo día y se ha ido completando diariamente con la finalidad de no incurrir en falta administrativa alguna."



5.- Que en atención a los descargos presentados, es menester indicar que mediante declaración escrita entregada por el aprendiz en su lugar de trabajo, con fecha 21 de Junio, ésta ratifica que se encuentra realizando la capacitación normalmente.

6.- Que el informe de fiscalización N°120, de fecha 29 de Junio de 2012, de la Unidad de Fiscalización de esta Dirección Regional, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de esta resolución exenta.

7.- Que el hecho descrito en el segundo considerando de la presente resolución, constituye infracción al Programa, específicamente según lo contemplado en el Instructivo para la ejecución del Programa Formación en el Puesto de Trabajo, línea jóvenes aprendices 2012, en su Título VIII, párrafo tercero "De la Fiscalización del Programa. En este contexto, es dable consignar que esta conducta se encuentra sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 197, de fecha 06 de enero de 2012, que aprueba el Instructivo para la ejecución del Programa Formación en el Puesto de Trabajo, Línea Jóvenes Aprendices, la Resolución Exenta N° 1313, de fecha 01 de febrero de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 197 ya indicada, la Ley N° 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos y la resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de Republica.



RESUELVO:

1.- Aplíquese, a la Empresa, **Consultora Capacitación y Desarrollo Educuer Limitada**, R.U.T. N° 76.050.300-2, la siguiente multa administrativa, habida consideración de atenuante existente:

- a) **Multa equivalente a 3 UTM**, por no llevar al día el registro de materias o asistencias, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, la Empresa, antes individualizada, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRES MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE REGIÓN DEL MAULE


AMM/vcl
Distribución:

- Representante legal de la empresa.
- Sence Central (2)
- Dirección Regional SENCE